



ADJUDICA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN PROPUESTA PÚBLICA Y AUTORIZA SU TRANSFERENCIA EN LA REGIÓN DEL MAULE, A DON MANUEL ANTONIO RÍOS GUTIÉRREZ.

SANTIAGO, 29 NOV 2021

EXENTO N° 648 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; los Oficios Ord. N° SE07-2151-2021 de 6 de septiembre y Ord. N° SE07-2381-2021 de 29 de septiembre, ambos de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, de la Región del Maule; el Oficio Ord. DBSN N° 687 de 8 de noviembre de 2021, de la División de Bienes Nacionales; el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Licitación Pública de 27 de agosto de 2021; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones, en Sesión N° 55 de 13 de abril de 2021; el Decreto (Exento) N° 320 de 23 de junio de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Oficio Ord. N° 135 de 5 de mayo de 2021, del Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Maule; el Oficio Ord. N° 484 de 11 de noviembre de 2021, de la División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 27 de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y lo dispuesto en las Bases que regulan la Propuesta Pública.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 320 de 23 de junio de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales, se declaró prescindible un inmueble fiscal, ubicado en la Región del Maule, y se autorizó la ejecución de una licitación para su enajenación en propuesta pública, de acuerdo a las "BASES ESPECIALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLE FISCAL A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA, REGIÓN DEL MAULE".

Que el llamado a licitación se publicó en el diario "La Prensa", de circulación regional, el día 30 de junio de 2021, quedando establecida la primera y segunda recepción y apertura de ofertas para el día 27 de agosto de 2021 y 28 de septiembre de 2021, respectivamente, en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

CW

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

Que en el día y horas señalados en los avisos, se procedió a la primera recepción y apertura de la propuesta pública, presentándose una oferta respecto del inmueble fiscal que corresponde al Lote "a", ubicado en el Sector de Colín de Limávida, comuna de Curepto, provincia de Talca, según consta en la respectiva Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 27 de agosto de 2021.

Que revisados y evaluados los antecedentes de la oferta presentada por don Manuel Antonio Ríos Gutiérrez, la División de Bienes Nacionales, ha informado, que habiéndose subsanado un error menor, la oferta cumple con los requisitos establecidos en las Bases, proponiendo que se adjudique la licitación del referido inmueble al señalado oferente y se autorice su transferencia en venta de acuerdo a las Bases de la Licitación, en el precio ofrecido, con la modalidad de pago al contado.

D E C R E T O:

I.- Adjudicase la Propuesta Pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y autorízase la transferencia en venta a don MANUEL ANTONIO RÍOS GUTIÉRREZ, R.U.N. N° 15.106.903-7, domiciliado en Pasaje Nueva San Martín N° 1.490, Departamento 709, comuna de Santiago, el inmueble fiscal que corresponde al Lote "a", ubicado en el Sector de Colín de Limávida, comuna de Curepto, provincia de Talca, Región del Maule; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 196-224; inscrito a nombre del Fisco, a fs. 426 N° 404 en el Registro de Propiedad del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Curepto, singularizado en el Plano N° 07103-8684-C.R., agregado con el N° 75 al final del Registro de Propiedad del año 2018, del Conservador de Bienes Raíces citado; de una superficie de 10,60 ha (Diez coma sesenta hectáreas); cuyos deslindes particulares de acuerdo al Plano y Minuta de Deslindes son:

NORESTE : Ramiro Reyes, acceso y Ramiro Reyes.
 SURESTE : Sucesión Félix González.
 SUROESTE : Ramiro Reyes.
 NOROESTE : Guillermo Garrido Herrera.

De acuerdo a su título, la propiedad fiscal Lote "a" de una superficie aproximada de 10,60 ha, deslinda, al NORTE, con Ramiro Reyes, separado por cerco y camino de acceso; ESTE, con Sucesión Félix González, separado por cerco; SUR, con Ramiro Reyes, separado por cerco; y OESTE, con Guillermo Garrido Herrera, separado por cerco.

II.- La presente adjudicación y venta se realiza bajo los siguientes términos:

- 1) El precio de venta será la cantidad de **U.F. 2.800.-** (Dos mil ochocientas Unidades de Fomento), monto que se pagará al contado, en su equivalente en pesos a la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa.



- 2) El inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- 3) La entrega material del inmueble se hará una vez inscrito el dominio a nombre de la adjudicataria en el Conservador de Bienes Raíces competente, previa comprobación de haberse efectuado los pagos correspondientes.
- 4) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule suscribirá en representación del Fisco, dentro del plazo que se señala más adelante, la respectiva escritura pública de compraventa, la que será redactada por un Abogado de la Secretaría Regional Ministerial citada. Las Bases formarán parte integrante de la escritura pública que al efecto se suscriba.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

- 5) La escritura pública de compraventa deberá suscribirse en el plazo de **60 (sesenta)** días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto a la adjudicataria, efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Dicho plazo podrá ser ampliado, mediante el acto administrativo correspondiente, por una sola vez y por razones fundadas que serán calificadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, a solicitud escrita del adjudicatario, presentada antes del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior.

- 6) En el evento que no se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública respectiva, en el plazo señalado para ello en el presente decreto, o en su prórroga según sea el caso, y/o se desistiera de la oferta, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía entregada para caucionar la seriedad de su oferta, representada por la Boleta de Garantía-29 Reajutable de 90 Días a Un Año N° 08021137, de fecha 28 de septiembre de 2021, del Banco Estado, Oficina Licantén, Errázuriz 386, a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto de U.F. 278,5000, con fecha de vencimiento al 26 de julio de 2022.
- 7) El documento entregado en garantía de seriedad de la oferta le será devuelto a la parte compradora, previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, de una copia autorizada de la inscripción del dominio del inmueble a su nombre, emitido por el Conservador de Bienes Raíces competente,



dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos desde la fecha de dicha inscripción. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

La devolución deberá solicitarse por escrito dirigido al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, indicándose el número de la boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble adjudicado, y su devolución se efectuará en el lazo de 15 (quince) días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de la citada Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

El monto de la boleta de garantía de seriedad de la oferta no se imputará en modo alguno al monto del precio de la compraventa.

- 8) El adjudicatario tiene la obligación de renovar el documento de garantía de seriedad de la oferta con a lo menos **ocho (8)** días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento y así sucesivamente hasta la fecha de inscripción del dominio del inmueble a su nombre. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer efectiva la Boleta de Garantía.
- 9) En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.
- 10) El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudiere afectar al inmueble, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.839 y siguientes del Código Civil.
- 11) El Fisco no responderá por ocupaciones que afecten al inmueble, ni deudas por concepto de contribuciones que pudieran afectarla, siendo de responsabilidad de la parte compradora su desocupación, renunciando desde ya, a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas.
- 12) La parte compradora queda sometida a las normas establecidas en el D.L. N° 3.516, de 1980 y en los Art. 55 y 56 del D.F.L. N° 458, de 1975 "Ley General de Urbanismo y Construcciones", del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre subdivisión de predios rústicos y cambio de uso de suelo.
- 13) La adjudicación del lote Fiscal no incluye derechos de aprovechamiento de aguas.
- 14) De conformidad a lo establecido en el Art. 16 del D.L. N° 1.939 de 1977, el Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Maule, en Oficio Ord. N° 135 de 5 de mayo de 2021, ha informado que al interior del terreno Lote "a" singularizado en el Plano N° 07103-8684-C.R., se encuentran 6 (seis) árboles de Quillay adultos,



los cuales tiene prohibición de corta y explotación entre 1 de enero y el 30 de abril, según D.S. N° 366 de 1944, el cual establece que en caso de requerir su corta o descepado, al no constituir bosque y estar ubicado en zona de secano (o rulo), se debe solicitar autorización del Servicio Agrícola y Ganadero.

- 15) Queda absolutamente prohibido a la parte compradora introducir directa o indirectamente en el mar, ríos, lagos o en cualquier otro cuerpo de agua agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que puedan causar alteraciones a los recursos hidrobiológicos, sin que previamente hayan sido neutralizados para evitar dicha alteración, así como también evacuar aguas servidas o residuos sólidos a los cursos de agua, tales como: canales, desagües, esteros u otros similares, según lo establece el D.L. N° 3557, de 1980 (artículos 11 y 12), a objeto de evitar la contaminación del Sector Agrícola.
- 16) El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte de la adjudicataria y contratante de las obligaciones establecidas en el presente decreto y en las Bases que regulan la Propuesta Pública y, especialmente, la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.
- 17) Suscrito el contrato de compraventa, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato, además, dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.
- 18) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la parte compradora deberá solicitar la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, dentro de los **30 (treinta)** días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.
- 21) Una vez inscrita la propiedad a su nombre, el adjudicatario deberá proporcionar una copia de la inscripción de dominio que singulariza el inmueble que se le transfiere, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, a fin que ésta registre el inmueble transferido en el Catastro de la Propiedad Fiscal.
- 22) Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la presente adjudicación y de la compraventa, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.



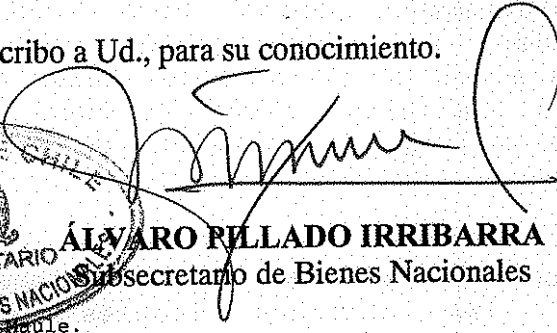
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


ÁLVARO PILLADO IRRIBARRA
 Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION

- SEREMI Bs. Nac. Depto. de Chile.
- Div. Bs. Nac.
- Div. de Catastro.
- Depto. Enaj. Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- Unidad de Catastro Regional
- Estadística.
- U. Decretos.
- Of. de Partes/Archivo.